Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

y guarda ropa de sala = Siete mill y ochocientos mrs = quatro mil y ochocientos de dos tercios de su salario de guarda ropa. que cumplen a fin de henero deste año = y tres mill mrs = de vn tercio de portero. que cumplio a treze de nouiembre de quarenta y cinco

En cumplimiento de vn auto de don diego de mendoza [illegible] para la execucion para la libranza del tercer repartimiento para la jornada de su magd de aragon yo el escriuano mayor cite de remate a esta ciudad y hice los apercibimientos necesarios = y entendido por la ciudad [illegible] general se opuso a la execucion [illegible] = y los señores don diego castañeda [illegible] escriuano al señor don manuel de porres [illegible]

Leyose vna peticion de juan de [illegible] vezino de esta ciudad en que dise [illegible] la ciudad mandare = y la ciudad libro al dho juan de [illegible] para ello se le despache libranza para el mayordomo de propios se le pague

Leyose la peticion y memorial [illegible] que presenta don cristoval de herrera criado de su magd [illegible] quatro mill mrs que se le deben al licenciado juan antonio de herrera abogado de los reales consejos [illegible] esta ciudad le debe como tal abogado = y el informe hecho por el señor don [illegible] de la jara a quien se cometio = y la certificacion del contador de no auerse pagado esta cantidad = a lo qual la ciudad se le libro al dho don cristoval de herrera y hijo del dho licenciado juan antonio [illegible] quatro mill maravedis que se le deben al dho su padre [illegible] abogado de esta ciudad [illegible] para ello se despache libranza en forma para el mayordomo de propios los pague [illegible] y carta de pago de parte legitima se le reciban en quenta en lo que diere